



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 155/2018

Nosotros, **JOSE OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [...] actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...] mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...] y con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” debe prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DEL ORGANO JUDICIAL (POR 2° VEZ). SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar a “EL CONTRATANTE”, el servicio de la manera siguiente:

ZONAS	SUBÍTEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
ÍTEM I - DIESEL			
OCCIDENTAL	5	\$354.23	\$19,689.26
	6	\$369.67	\$19,756.30
	7	\$364.27	\$23,620.28
	8	\$365.06	\$22,971.04
	9	\$365.06	\$22,971.04
	10	\$392.37	\$23,666.23
	11	\$403.39	\$21,069.94
ÍTEM II - GASOLINA			
OCCIDENTAL	2	\$246.66	\$17,553.22
	3	\$204.50	\$17,290.74

	8	\$344.50	\$17,824.99
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA)			\$47,864.00

LISTADO DE VEHICULOS

ITEM I – DIESEL

Ítem I Listado de Vehículos Diesel								
Sub-Ítem	No. Correlativo	Placa	Marca	Modelo	Año	Motor	Chasis	Zona
5	12	N-7051	Nissan	Urvan GL	2011	ZD30259612K	JN1TG4E25Z0788116	Occidente
6	13	N-6023	Isuzu	Doble Cab 4 x 4 2.8 Turbo 2.8D	1997	520245	JAATF517HV9100228	Occidente
6	14	N-16329	Isuzu	Doble Cab 4 x 4 2.8 Turbo 2.8D	2003	905819	JAATF555H37100566	Occidente
7	15	N-4317	Nissan	Frontier	2012	QD32304341	JN1CIUD22Z0115832	Occidente
7	16	N-4327	Nissan	Frontier	2012	QD32302063	JN1CIUD22Z0115422	Occidente
7	17	N-4328	Nissan	Frontier	2012	QD32302505	JN1CIUD22Z0115520	Occidente
7	18	N-4336	Nissan	Frontier	2012	QD32302785	JN1CIUD22Z0115554	Occidente
7	19	N-4342	Nissan	Frontier	2012	QD32302423	JN1CIUD22Z0115489	Occidente
7	20	N-4369	Nissan	Frontier	2012	QD32301655	JN1CIUD22Z0115374	Occidente
7	21	N-4392	Nissan	Frontier	2012	QD32304913	JN1CIUD22Z0115872	Occidente
7	22	N-4398	Nissan	Frontier	2012	QD32303266	JN1CIUD22Z0115670	Occidente
7	23	N-5509	Nissan	Frontier	2012	QD32306823	JN1CIUD22Z0116137	Occidente
7	24	N-5533	Nissan	Frontier	2012	QD32306972	JN1CIUD22Z0116200	Occidente
7	25	N-6224	Nissan	Frontier	2012	QD32310284	JN1CIUD22Z0117067	Occidente
7	26	N-6234	Nissan	Frontier	2012	QD32311171	JN1CIUD22Z0117310	Occidente
7	27	N-6252	Nissan	Frontier	2012	QD32311169	JN1CIUD22Z0117312	Occidente
7	28	N-6260	Nissan	Frontier	2012	QD32311258	JN1CIUD22Z0117338	Occidente
7	29	N-7088	Nissan	Frontier	2011	TD27890360	JN1CHGD22Z0101018	Occidente
7	30	N-12531	Nissan	Frontier	2007	QD32238948	JN1CIUD22Z0083875	Occidente
7	31	N-12536	Nissan	Frontier	2007	QD32240009	JN1CIUD22Z0084453	Occidente
7	32	N-16862	Nissan	Doble Cabina	2005	TD27736608	3N6GD13S8ZK850371	Occidente
7	33	N-16956	Nissan	Doble cabina	2006	QD32224094	JN1CIUD22Z0078971	Occidente
7	34	N-17321	Nissan	Frontier	2012	QD32307561	JN1CIUD22Z0116457	Occidente
7	35	N-17423	Nissan	Frontier	2012	QD32307386	JN1CIUD22Z0116350	Occidente
7	36	N-17424	Nissan	Frontier	2012	QD32306913	JN1CIUD22Z0116182	Occidente
7	37	P-580350	Nissan	Frontier	2007	QD32237965	JN1CIUD22Z0083283	Occidente
7	38	P-580355	Nissan	Frontier	2007	QD32238682	JN1CIUD22Z0083709	Occidente
7	39	P-580373	Nissan	Frontier	2007	QD32239492	JN1CIUD22Z0084183	Occidente
8	40	N-17038	Toyota	Hi-Lux 2L 4 x 2 Dob Cab	2004	2L5341531	JTFED426300079092	Occidente
8	41	N-17040	Toyota	Hi-Lux 2L 4 x 2 Dob Cab	2004	2L5340019	JTFED426700078849	Occidente
8	42	N-17047	Toyota	Hi-Lux 2L 4 x 2 Dob Cab	2004	2L5338150	JTFED426500078672	Occidente
9	43	N-17456	Toyota	Hi-Lux 3L 4 x 4 Dob Cab	2004	3L5467141	JTFDE626000126793	Occidente
9	44	N-17457	Toyota	Hi-Lux 3L 4 x 4 Dob Cab	2004	3L5450931	JTFDE626X00124999	Occidente
10	45	N-2127	Toyota	Hilux 4 x 2 Dob Cab. Vigo D-4D	2007	2KD7297680	8AJER32GX04014762	Occidente
10	46	N-2266	Toyota	Hilux 4 x 4 Dob Cab. Vigo D-4D	2010	2KD5025570	MROFR22G000565551	Occidente
11	47	N-8889	Mitsubishi	L 200	2015	4D56UCFC2061	MMBJNB40FD019278	Occidental
11	48	N-8921	Mitsubishi	L 200	2015	4D56UCFC1888	MMBJNB40FD019353	Occidental
11	49	N-8936	Mitsubishi	L 200	2015	4D56UCFC3541	MMBJNB40FD020059	Occidental
11	50	N-8937	Mitsubishi	L 200	2015	4D56UCEV0643	MMBJNB40FD001300	Occidental
11	51	N-9188	Mitsubishi	L 200	2015	4D56UCFC2473	MMBJNB40FD019526	Occidental

Ítem II Listado de Vehículos a nivel Nacional Gasolina										
Sub-Ítem	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Zona Geografica
2	47	N-12574	Automóvil	Nissan	Sunny	Gasolina	1991	E13311568	LB11MD17162	Occidente
	48	P-7812	Automóvil	Nissan	Sentra Ex Sal	Gasolina	2005	GA16830164T	3N1EB3154ZK703577	Occidente
	49	P-9128	Automóvil	Nissan	Sentra Ex Sal	Gasolina	2005	GA16829116T	3N1EB3154ZK703482	Occidente
	50	P-9500	Automóvil	Nissan	Sentra Ex Sal	Gasolina	2005	GA16828879T	3N1EB3152ZK703447	Occidente
	51	P-14809	Automóvil	Nissan	Sentra Ex Sal	Gasolina	2005	GA16830042T	3N1EB3151ZK703570	Occidente

Item II Listado de Vehiculos a nivel Nacional Gasolina										
Sub-Item	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Zona Geografica
	52	P-167065	Automóvil	Nissan	Sentra DX	Gasolina	2011	GA16795062Y	3N1EB31S6ZK752540	Occidente
	53	P-167627	Automóvil	Nissan	Sentra DX	Gasolina	2011	GA16769943Y	3N1EB31S9ZK751592	Occidente
	54	P-408252	Automóvil	Nissan	Sentra Ex Sal	Gasolina	2005	GA16827675T	3N1EB31S7ZK703296	Occidente
	55	P-414457	Automóvil	Nissan	Sentra Ex Sal	Gasolina	2005	GA16828462T	3N1EB31S9ZK703381	Occidente
3	56	P-8656	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5203352	JTDBW933301143827	Occidente
	57	P-14530	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3608805	JTDBW21E203083670	Occidente
	58	P-14535	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3603730	JTDBW21E103083384	Occidente
	59	P-216884	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5202247	JTDBW933301143343	Occidente
	60	P-216927	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5122460	JTDBW933201131538	Occidente
	61	P-221800	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5127907	JTDBW933701132264	Occidente
	62	P-221897	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5200124	JTDBW933801143063	Occidente
	63	P-222719	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5112258	JTDBW933501130285	Occidente
	64	P-224018	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5199213	JTDBW933601142932	Occidente
	65	P-225433	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5121046	JTDBW933401131329	Occidente
	66	P-225453	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5118227	JTDBW933601131333	Occidente
	67	P-229697	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5198436	JTDBW933901142827	Occidente
	68	P-230009	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5202967	JTDBW933901143864	Occidente
	69	P-230075	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5200355	JTDBW933201143088	Occidente
	70	P-231614	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5196788	JTDBW933001143039	Occidente
	71	P-232954	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5196908	JTDBW933601143076	Occidente
	72	P-233672	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5168616	JTDBW933X01137460	Occidente
	73	P-234078	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5114084	JTDBW933201130504	Occidente
	74	P-234223	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5166627	JTDBW933401137177	Occidente
	75	P-235211	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5206283	JTDBW933301143844	Occidente
	76	P-236507	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5205607	JTDBW933001143851	Occidente
	77	P-250673	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5366385	JTDBW933501164369	Occidente
	78	P-257846	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5168312	JTDBW933401137406	Occidente
	79	P-258405	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5168530	JTDBW933501137639	Occidente
	80	P-258626	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5124519	JTDBW933201131751	Occidente
	81	P-258733	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5114111	JTDBW933601130506	Occidente
	82	P-308451	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5347630	JTDBW933X01162259	Occidente
	83	P-350122	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2007	2NZ4434073	JTDBW21E203133659	Occidente
	84	P-358429	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2007	2NZ4455666	JTDBW21E700135490	Occidente
	85	P-361275	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2007	2NZ4473801	JTDBW21E603137472	Occidente
	86	P-368823	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2008	2NZ4520323	JTDBW21E203140739	Occidente
	87	P-368841	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5369462	JTDBW933701164759	Occidente
	88	P-371172	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5367887	JTDBW933701164535	Occidente
	89	P-371325	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5365936	JTDBW933101164305	Occidente
	90	P-393774	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2008	2NZ4520568	JTDBW21E003140772	Occidente
	91	P-401427	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2008	2NZ4527913	JTDBW21E803141376	Occidente
92	P-405223	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5205152	JTDBW933601143711	Occidente	
93	P-405782	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5206841	JTDBW933501143943	Occidente	
94	P-407876	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5246307	JTDBW933X01149558	Occidente	
95	P-411609	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5201584	JTDBW933501143277	Occidente	
96	P-418554	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5205305	JTDBW933801143743	Occidente	
97	P-426221	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3657316	JTDBW21E100092734	Occidente	
98	P-426626	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3650659	JTDBW21E003086003	Occidente	
99	P-428157	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3667543	JTDBW21E703087049	Occidente	
100	P-428434	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3655673	JTDBW21E100092684	Occidente	
101	P-428472	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3607900	JTDBW21E303083631	Occidente	
102	P-430970	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5202238	JTDBW933101143342	Occidente	
103	P-548311	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2006	2NZ4025511	JTDBW21EX00113421	Occidente	
104	P-548321	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2006	2NZ4027895	JTDBW21E900113541	Occidente	
8	119	9142	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2015	HR16819886H	3N1CC1AD3ZK256427	Occidente
	120	17844	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2015	HR16824797H	3N1CC1AD0ZK256742	Occidente
	121	661230	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2015	HR16856976H	3N1CC1AD9ZK257002	Occidente
	122	661237	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16856302H	3N1CC1AD5ZK257143	Occidente
	123	661241	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2015	HR16845682H	3N1CC1ADXZK256876	Occidente
	124	661266	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16861386H	3N1CC1ADXZK257154	Occidente

Item II Listado de Vehiculos a nivel Nacional Gasolina										
Sub-Item	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Zona Geografica
	125	661315	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2015	HR16851693H	3N1CC1AD3ZK256959	Occidente
	126	661318	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16863369H	3N1CC1AD3ZK257187	Occidente
	127	661833	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2015	HR16808273H	3N1CC1AD0ZK256207	Occidente
	128	685558	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16722591L	3N1CC1AD9ZK257940	Occidente
	129	685564	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16722396L	3N1CC1AD8ZK257914	Occidente
	130	685567	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16723059L	3N1CC1ADXZK257932	Occidente
	131	685994	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16720795L	3N1CC1AD0ZK257793	Occidente
	132	685995	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16718867L	3N1CC1AD1ZK257687	Occidente
	133	685996	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16719872L	3N1CC1AD0ZK257731	Occidente
	134	685998	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16720432L	3N1CC1AD3ZK257870	Occidente
	135	686002	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16721192L	3N1CC1AD8ZK257802	Occidente
	136	686004	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16712652L	3N1CC1AD2ZK257701	Occidente
	137	686005	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16710346L	3N1CC1AD3ZK257707	Occidente
	138	686051	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16720782L	3N1CC1AD8ZK257833	Occidente
	139	686128	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16710344L	3N1CC1AD7ZK257709	Occidente
	140	686132	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16721911L	3N1CC1AD8ZK257847	Occidente
	141	686141	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16710349L	3N1CC1AD6ZK257703	Occidente
	142	686151	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16720194L	3N1CC1ADXZK257753	Occidente
	143	686155	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16718856L	3N1CC1AD7ZK257757	Occidente
	144	767869	Automóvil	Nissan	TIIDA	Gasolina	2016	HR16720200L	3N1CC1AD7ZK257886	Occidente

PLAN I MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprende una revisión del vehículo en la cual se solicitan diversas operaciones, las que se realizarán según rutinas presentadas por los ofertantes. Se requiere que los materiales y repuestos descritos en cada una de las rutinas los proporcione la empresa ofertante.

Se harán revisiones preventivas cada 5,000 kilómetros (5,000; 10,000; 15,000 y 20,000 kms). Las empresas ofertantes deberán presentar las rutinas en base a la cantidad, marca y tipo de vehículo y de acuerdo a los kilometrajes antes mencionados, además deberán anotar los precios respectivos en cada rutina y el valor total.

PLAN II MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consiste en realizar todas aquellas operaciones necesarias para reparación, cambio, limpieza, ajuste, regulación, sondeo, soldadura, montaje y desmontaje, según se requiera en los sistemas de motor, combustible, enfriamiento, embrague, suspensión, dirección, frenos, transmisión, diferencial, electromecánico y escape.

Los trabajos específicos en cada sistema se señalan en los cuadros correspondientes al Mantenimiento Correctivo, en los que se solicita que sean específicos en el precio según la clase de los vehículos, el tiempo máximo de entrega y la garantía del servicio. Se trabajará con un Presupuesto previo el cual deberá ser presentado al *Administrador de Contrato* para su aprobación. Además, las marcas y procedencia de los repuestos y demás insumos a sustituir serán revisados, evaluados y aprobados por el *Administrador del Contrato* en base a la experiencia con dichos productos.

El servicio a contratarse es la reparación correctiva el cual consiste en elaboración del diagnóstico y presupuesto por parte del Taller adjudicado, procediéndose conforme lo establecido en el párrafo "ii" de los Repuestos de Mantenimiento Correctivo, en la presente Sección.

COBERTURA

Los vehículos comprendidos dentro de la presente licitación para Mantenimiento Preventivo y Correctivo son los vehículos de la Dirección de Seguridad, Traslado de Reos, Instituto de Medicina Legal, Jueces, Magistrados de Cámara y Equipos multidisciplinarios, Depto. de Reos sin sentencia, Juzgados de Familia y Menores y los vehículos de las diferentes administraciones de las Zonas Central (en esta zona se incluye la Zona Paracentral), Occidental y Oriental, y otras dependencias Administrativas y Jurisdiccionales del Órgano Judicial, **haciendo un total de 195 vehículos**

CONDICIONES GENERALES.

El Órgano Judicial únicamente pagará los repuestos, actividades y otros aspectos establecidos en las diferentes rutinas de los Mantenimientos Preventivo y Correctivo; por lo cual, los repuestos, actividades y otros aspectos establecidos en las diferentes rutinas que no se establezca precio; el **Órgano Judicial considerará estas sin costo.**

- 1°. Los montos que se establezcan en **los precios correspondientes a los repuestos para los Mantenimientos Preventivo y Correctivo deberán establecerse CON DESCUENTO e indicarlo claramente en la Oferta.** Al momento de presentar su oferta y que ésta sea evaluada, el Órgano Judicial considerará que el precio que consignen los repuestos ha sido ofertado con el descuento correspondiente.
- 2°. El Órgano Judicial únicamente cancelará los repuestos y mano de obra presentada en su oferta; los precios de materiales tales como wiper, desengrasantes, grasas, lijas, cinta aislante, penetrantes, y/o cualquier otro gasto indirecto no serán cancelados.
- 3°. Para cada Mantenimiento se deben completar los cuadros correspondientes a los Anexos 11A, 11B, 12A, 12B, debiendo respetarse el orden, correlación y agrupación de los Ítems y Sub- Ítems establecidos, así como la totalidad de las cantidades de los sub Ítems correspondientes a cada Ítem y Zona, conforme lo señalado en los cuadros correspondientes. **DEBERÁN OFERTARSE LOS SUB ITEMS COMPLETOS PARA CADA UNA DE LAS ZONAS QUE SE OFERTA (Central y Occidental), caso contrario no se evaluará dichos Sub Ítems.**
- 4°. Para la realización de los Mantenimientos se deben ofertar únicamente los lubricantes, refrigerante y solución de frenos que cumplen con los valores solicitados por el Administrador del Contrato.

CONDICIONES DE REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CUMPLIR.

- i. Deberán incluir en las rutinas de mantenimiento preventivo la marca de los siguientes repuestos y lubricantes: filtro para aceite, filtro para combustible, filtro para aire, bujías, aceite para motor, y refrigerantes.
- ii. El Mantenimiento Preventivo quedará pactado a través de la rutina correspondiente, apegándose a lo que en ella está descrito; si por cualquier motivo no se encuentra el repuesto o lubricantes pactado, deberá ser sustituido por uno de igual o mejor calidad a lo ofertado, previa autorización del Administrador del Contrato.
- iii. La realización de cada Mantenimiento Preventivo se deberá realizar conforme a los precios que se establezcan en las Rutinas.
- iv. Todos los aceites, refrigerantes y solución de frenos utilizados en el Mantenimiento estarán sujetos a aprobación por parte de Administrador de contrato, quien podrá indicar previo a la realización del servicio los requisitos que deben cumplirse, además verificara que se utilicen productos de calidad acorde a la necesidad específica del vehículo y que cumplan los requisitos

solicitados. En caso que el Administrador de Contrato determine que este no cumple los requisitos mínimos y óptimos para el adecuado funcionamiento del vehículo, procederá a solicitar el cambio del aceite, refrigerante o solución, según sea el caso, sin ningún costo o responsabilidad para la institución.

- v. Para el Ítem II Sub Ítem, 8 el aceite de motor a utilizar deberá llevar la especificación 10W30 Sintético.
- vi. Para el Ítem I Sub Ítem, 11 el aceite de motor a utilizar deberá llevar la especificación 15W40 Sintético y el aceite para el Eje de Transmisión Trasero deberá ser con la especificación 75W90 LSD.
- vii. Para el Ítem I Sub Ítem7, el aceite para Trasmisión de Eje Trasero debe de ser de la especificación 75W90 LSD.

CONDICIONES DE REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CUMPLIR.

- i. En el caso de que los repuestos no se encuentren en plaza, se deberá informar por escrito al Administrador del Contrato el tiempo estimado de la reparación, para su evaluación y autorización.
- ii. Las empresas participantes que además de brindar el servicio de taller son importadores y distribuidores de repuestos, **LO CUAL DEBERÁN COMPROBARLO conforme su Documentación Legal**, deberán aplicar el descuento que se realiza a los talleres mayoritarios y agregar la respectiva salida de bodega debidamente sellada.
- iii. Las empresas participantes que son importadores y distribuidores de repuestos, en el caso de no contar con el repuesto necesario o éste no se encuentre considerado en las rutinas establecidas en la presente Base de Licitación, y éste sea adquirido a otro distribuidor o importador, deberán ser a precio del mercado y con la respectiva aprobación del Administrador del Contrato.

Los repuestos sustituidos en las reparaciones deberán ser entregados al Taller de la Corte Suprema de Justicia.

INFORMES

Los ofertantes que resulten adjudicados en los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán presentar semanalmente un Reporte el cual deberá contener la siguiente información mínima: No. de placas, fechas de ingreso, el trabajo realizado y/o su estado, fecha de salida y costo, el cual deberá ser entregado al Administrador de Contrato.

SERVICIOS

- i. Los ofertantes deberán proporcionar el servicio de grúa a nivel Nacional para los vehículos que le sean adjudicados, cuando el taller de la Corte lo solicite, sin costo para la Institución, las 24 horas del día incluyendo fines de semana y días festivos.
- i. Los ofertantes que resulten ganadores en la licitación deberán designar una persona enlace que se comunique con el Administrador del Contrato y/o Supervisor, para informar el estado de las reparaciones.
- i. **Herramientas y Equipos:** El ofertante deberá contar con todo el equipo necesario para efectuar cualquier tipo de reparación. Se deberá presentar listado de herramientas y equipos en el que se demuestre que posea elevadores y equipos de diagnóstico. Lo anterior se verificará mediante visita de campo por el personal autorizado por la Corte Suprema de Justicia, a aquellos ofertantes con los cuales el Órgano Judicial no cuente con experiencia previa, y de dicha visita se levantará Acta.

- r. Las empresas participantes deberán respetar lo establecido en las Rutinas de Mantenimiento Correctivo para no modificar la Oferta Económica, caso contrario no se tomará en cuenta.

PRESUPUESTO

En caso de mantenimiento correctivo el adjudicado deberá elaborar previamente un Presupuesto, el cual deberá contener descripción del costo de mano de obra, repuestos, materiales, lubricantes, descuentos, garantía y tiempo de entrega del vehículo.

PLAZOS DE ENTREGA DE PRESUPUESTOS:

El contratista deberá entregar los presupuestos para mantenimientos correctivos personalmente en las instalaciones de los Talleres Automotriz de la Corte Suprema de Justicia y una copia al Administrador del Contrato (Zona Central y Zona Occidental) de acuerdo a la zona que se le adjudique; los cuales deberán ser presentados en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo. Si el mantenimiento correctivo es por ajuste de motor, el plazo para la entrega del presupuesto será máximo de 4 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo.

PLAZOS PARA LA REALIZACION DE LAS REPARACIONES.

Mantenimiento Preventivo: Máximo 1 día hábil posterior a la recepción del vehículo. (A excepción de las Rutinas Preventivas para los 5,000 kms. y 15,000 kms. Las cuales tendrán un máximo de 2 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo). Si en la realización del Mantenimiento Preventivo se detectan fallas en el vehículo en las cuales es necesaria una reparación inmediata estas pasarán al proceso de Mantenimiento Correctivo y al respectivo plazo para este.

Mantenimiento Correctivo: máximo 5 días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado. En el caso que la reparación sea en el Sistema de frenos (Únicamente para cambio de pastillas, zapatas, bomba central de frenos y bombas laterales de frenos) el plazo máximo será de 3 días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado.

Si el mantenimiento correctivo necesitara más de 5 días hábiles para su realización, **EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EN EL PRESUPUESTO LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL PLAZO**, estableciendo claramente el tiempo que la reparación tardará, lo cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato. No serán causas justificadas para el incremento del plazo de la reparación aquellas que sean imputables al contratista.

En caso de que existieran reclamos por reparaciones defectuosas, la empresa deberá entregar debidamente reparado el vehículo en un término de 1 día hábil para el Mantenimiento Preventivo, y 2 días hábiles para Mantenimiento Correctivo.

Plazo para la facturación: La empresa deberá elaborar y presentar facturación de los procesos de reparación correspondientes dentro de 5 días hábiles después de haber recibido el Acta de Recepción (REL-22) so pena de sanción.

LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS VEHICULOS

Los lugares de recepción de los vehículos podrán ser tanto en las instalaciones de los Talleres Automotrices y Centro Judicial de la Corte Suprema de Justicia detallados a continuación, así

como en las instalaciones de los Centros de Servicios designados por el contratista, para lo cual este deberá proporcionar un espacio físico para tal fin.

Lugares destinados para la entrega y recepción de vehículos en las instalaciones del Órgano Judicial:

- Zona Central: El contratista deberá retirar de las instalaciones del Taller Automotriz de la Corte Suprema de Justicia los vehículos para su reparación.
- Zona Occidental será en las instalaciones del Taller Automotriz del Centro Judicial de Santa Ana con el supervisor de Talleres de la zona.

El contratista deberá realizar la recepción de los vehículos en un período máximo de cuatro horas hábiles posterior a la notificación vía telefónica efectuada de los respectivos Talleres de la Corte Suprema de Justicia, debiendo dejar constancia por escrito la recepción de la unidad. Toda recepción la contratista deberá efectuarlo en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y las entregas de los vehículos por parte de la contratista se realizarán en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Si el contratista incumpliera los plazos para la recepción de los vehículos, se informará a la DACI para los procesos Administrativos y Legales correspondientes.

LIMPIEZA DE LOS VEHICULOS:

Todo vehículo que sea sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá ser entregado debidamente limpia interna y externamente, lavado de motor y llantas calibradas y con su respectiva presión de aire, de lo contrario el supervisor no lo recibirá.

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública número LP Cincuenta y Seis/Dos Mil Dieciocho; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** Las garantías; **d)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública número LP Cincuenta y Seis/Dos Mil Dieciocho; **e)** Las Modificativas si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se compromete a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe del servicio hasta por el monto de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,864.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentando el documento de cobro legalmente autorizado, Para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL

CONTRATANTE” las facturas, el Acta de Recepción y los Reportes del Servicio firmados y sellados con el **“ES CONFORME”** por el Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Numero de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [---] cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar el servicio detallado en la Cláusula Segunda de este Contrato, en el plazo que comenzará a partir de que **“LA CONTRATISTA”** reciba la copia del contrato debidamente legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad del servicio relacionado en la Cláusula Segunda, durante el período en que se preste dicho servicio. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **“LA CONTRATISTA”** presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,179.60)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del monto total del Contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: Señor **José Arnoldo Fernández**, Jefe del Taller Automotriz de la CSJ, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

DECIMA. MODIFICACIÓN: Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres- B de la LACAP, y para que surta efecto tal modificación será indispensable previamente emitir la respectiva Resolución Razonada de Modificación de Contrato por la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y posteriormente deberá firmarse por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con “LA CONTRATISTA”, el documento de modificación contractual respectivo. **DÉCIMA**

PRIMERA. PRORROGA: El presente Contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “EL CONTRATANTE” la correspondiente Resolución de Prórroga. Y para que surta efecto tal modificación, será indispensable que el Presidente de La Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial con “LA CONTRATISTA”, suscriban la Prórroga correspondiente. **DECIMA SEGUNDA.CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DECIMA CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL: “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo

subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del servicio adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de lo estipulado en este contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a “LA CONTRATISTA” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “LA CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a “LA CONTRATISTA”, quien releva a “EL CONTRATANTE” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “LA CONTRATISTA” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGESIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI,

EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: [...]. En dado caso las partes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).